



Jose Ramon Montaño Flores (1 de 1)

Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 31/01/2025
HASH: f44620ea697702ae2502344eed6791308



Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Enero de 2025 , del Ayuntamiento de Aguadulce por el que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico (Proyecto de Actuación) .-

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) el día 30 de Enero de 2025 , ha sido aprobado definitivamente con 6 votos a favor (6 PSOE) y 3 abstenciones (3 Con Aguadulce), el Proyecto de Actuación para la modernización y ampliación de instalaciones de Almazara y Bodega a instancias de Francisco Montaña García en representación de Sociedad Cooperativa PURICON SCA a desarrollar en las parcelas de su propiedad sitas en Avenida de Andalucía s/n, polígono 1, parcelas 60, 61, 135 y 141 del T.M. de Aguadulce (Sevilla).-

Lo que se hace público para general conocimiento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.2e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente

El Alcalde

Fdo. Jose Ramon Montaña Flores

Cód. Validación: AE9YA-ZM5ZQ-HYGF9DEQRWQ7DD
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

